



EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL

Derivado de las recientes reformas a la constitución en materia judicial y del trabajo, la justicia laboral se administrará, ya no más en juntas de conciliación y arbitraje, sino a través de tribunales especializados en la materia arraigados en el Poder Judicial Federal y de las entidades federativas, misma que ha venido entrando en vigor de forma escalonada en diferentes momentos en los estados de la república, en Chihuahua cobra vigencia el próximo 3 de octubre.

Dentro del procedimiento laboral se incorporó una etapa de conciliación obligatoria entre patrón y trabajador cuando se suscite un conflicto laboral, misma que es absolutamente necesaria agotarla con antelación a que el conflicto llegue al juicio en los tribunales.

Esta etapa de conciliación es un mecanismo de solución de conflictos de forma pacífica en el que un tercero ajeno a la controversia auxilia a los involucrados a encontrar vía el diálogo y el acuerdo una solución consensuada.

Con ello, entra en funciones el nuevo Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los centros de conciliación de las entidades, en donde se desahogarán los procesos de conciliación, mismos que pueden ser solicitados por cualquiera de las partes en conflicto de forma presencial o vía electrónica, donde se les asignará fecha y hora dentro de los 15 días subsecuentes a la solicitud.

La etapa de conciliación tendrá las siguientes características:

- Se podrá generar un convenio que adquiere la condición de cosa juzgada, es decir, es de cumplimiento obligatorio para ambas partes;



- Las partes podrán solicitar la modificación de fecha de la audiencia de conciliación;
- En caso de no llegar a un acuerdo, la autoridad emitirá constancia de agotamiento de la etapa de conciliación, misma que es necesaria para acudir a juicio;
- El procedimiento de conciliación no podrá exceder de 45 días naturales;
- El procedimiento suspende el término de 60 días para entablar la demanda laboral;
- En caso de que el trabajador no comparezca a dicha etapa se archivará el expediente por falta de interés.

Es menester tomar en consideración que cualquier patrón que haya sido notificado de un proceso de conciliación y no acuda a éste, **podrá ser sancionado con multa de entre 50 y 100 veces la unidad de medida de actualización.**

Nosotros le informamos, usted toma la decisión.

Ethos Buró Legal, S.C.